Año de 1948 Lunes 23 de Agosto Núm. 101.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 22 de Julio de 1948 sobre calificación de funcionarios públicos a efectos del Régimen de Subsidios Familiares.

Al ocuparse el vigente Reglamento de Subsidios Familiares de desarrollar en sus capítulos cuarto a octavo lo preceptuado en la Base quinta de la Ley de dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, se limitó a marcar las líneas generales a que había de responder la excepción aplicable al Estado, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

Entre las normas que actualmente regulan el Régimen de funcionarios, la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, determina lo que ha de entenderse por funcionarios, empleados u obreros del Estado. Ahora bien, la definición expresada no es enteramente concordante con la contenida en el artículo quinto del Reglamento del Régimen, quizá como consecuencia de partir aquélla de un derecho de opción luego suprimido.

Por otra parte, el Régimen en cuestión, que en su iniciación limitó los beneficios correspondientes a los subsidios familiares abonables al cabeza de familia, ha ampliado su protección a las viudas y huérfanos, y a su amparo también se conceden los denominados préstamos a la Nupcialidad y Premios a la Natalidad, siendo estas prestaciones de gran importancia para el personal afectado por las mismas, y de imposible aplicación en los casos de administración independiente por parte de los servicios del Estado y demás Corporaciones comprendidas en el régimen de funcionarios cuando se trata de empleados que no pertenezcan a sus plantillas, con el consiguiente perjuicio para los beneficiarios.

Se han venido dictando por este Ministerio sucesivas aclaraciones sobre desarrollo del Régimen especial de funcionarios, empleados u obreros dependientes del Estado, Provincia o Municipio, y para unificar no sólo la legislación aplicable, sino lo que es más importante, la doctrina que debe informarla, cuya aplicación incumbe sin duda alguna al Ministerio de Trabajo

Previa deliberación del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo:

DISPONGO:

Artículo primero. Se considerarán a efectos del Régimen de Subsidios Familiares, funcionarios, empleados y obreros del Estado quienes perciban sus haberes o jornales con cargo a partidas consignadas en los Presupuestos correspondientes en el capítulo de personal y se encuentren comprendidos, por razón de las funciones o cargos que desempeñen, en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis.

Artículo segundo. Las solicitudes para la inclusión en el Régimen especial de funcionarios serán dirigidas y resueltas por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente disposición; bien entendido que serán revisables por el expresado Departamento los casos anteriores en que por extensión se hubiera aplicado dicha situación especial a Organismos paraestatales autónomos o de naturaleza análoga, cuyos empleados no reúnan las condiciones requeridas en el artículo anterior y quedando por el contrario ratificadas las situaciones especiales concedidas a los funcionarios públicos, civiles y militares.

Disposiciones transitorias

Primera. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve en los casos en que su aplicación suponga para el personal afectado cambio de la situación actual, legalmente establecida.

Segunda. Quedan especialmente derogadas las Ordenes de la Vicepresidencia del Gobierno de tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve y cuantas otras se opongan a lo establecido en la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 21 Agosto, n.º 234.)

Ministerios de la Gobernación y de Agricultura

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 10 de Julio de 1948, por la que se regula la percepción de quinquenios por los Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmos. Sres.: Son numerosas las consultas elevadas por Inspectores Municipales Veterinarios en relación con la percepción de quinquenios que establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Octubre de 1939. Por ello, y teniendo en cuenta la necesidad de equiparar a los Inspectores Municipales Veterinarios con los restantes funcionarios técnicos al servicio de las Corporaciones o Mancomunidades sanitarias, que ya tienen reconocido y regulado el derecho a tales quinquenios, los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, conjuntamente, disponen:

1.º Tendrán derecho a la percepción de quinquenios todos los Inspectores Municipales Veterinarios con plaza en propiedad que perciban sus haberes en concepto de sueldo con cargo al presupuesto de Corporaciones o Mancomunidades sanitarias.

2.º El cómputo de tiempo a efectos de quinquenios tendrá lugar a partir de la fecha de toma de posesión de la primera plaza que el Inspector Municipal Veterinario hubiera desempeñado en propiedad.

3.º En todos los casos, sin excepción, la cuantía de cada quinquenio será equivalente al 10 por 100 del sueldo regulador, entendiéndose por tal el correspondiente a la plaza que desempeñe el Inspector Municipal Veterinario en la fecha del cumplimiento del quinquenio. A los efectos indicados excluirán los demás haberes, gratificaciones indemnizaciones y emolumentos que además del sueldo puedan disfrutar los aludidos Inspectores.

4.º El número de quinquenios computados a un mismo funcionario no podrá exceder en ningun caso de cinco.

5.º Cuando un Inspector Municipal Veterinario pase a desempeñar plaza en otra Mancomunidad o Corporación Municipal, llevará consigo todos los derechos que tuviera reconocidos en cuanto a quinquenios en la plaza o plazas anteriormente desempeñadas.

6.º No obstante lo dispuesto en los números anteriores, serán respetados los beneficios que tuvieran otorgados a efectos de quinquenios los Municipios o Mancomunidades, y que sean mayores de los que correspondan en virtud de lo dispuesto en esta Orden.

7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. mechos años. Madrid, 10 de Julio de 1948.—Pérez González.—Rein.

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local, de Ganadería y de Sanidad.

(Del B. O. del E., 6 Agosto, n.º 219.)

1229

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las Epizootias que abajo se expresan, en los términos municipales que se mencionan, cuyas existencias fueron declaradas oficialmente en las fechas que se indican.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

EPIZOOTIA	TERMINO MUNICIPAL	Fecha de la declaración	B. O. núm.
Carbunco bacteridiano....	La Losa............	20 Abril 1948....	50
Peste aviar............	Revenga............	20 Abril 1948....	50
»	Otero de Herreros....	13 Febrero 1948.	21
»	Ortigosa del Monte...	12 Mayo 1948....	60
»	La Losa............	13 Febrero 1948.	21
Piroplasmosis..........	La Losa............	20 Julio 1948....	93
»	La Losa............	28 Mayo 1948....	74
»	Otero de Herreros....	19 Junio 1948....	79
»	Ortigosa del Monte...	29 Julio 1948....	98

1228

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Fuente Santa Cruz, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo IX del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 12 de Agosto de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1237

Jefatura Provincial de Sanidad

CONCURSO

Hallándose vacante en Aguilafuente la plaza de Médico de Asistencia pública Domiciliaria del segundo distrito, se anuncia el correspondiente concursillo de traslado entre los demás Médicos que desempeñen en prpiedad las restantes plazas de Médicos en dicha localidad, a fín de que con arreglo a lo dispuesto en el número 3.° de la Orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1935, puedan solicitarlo de esta Jefatura en el plazo de cinco días, en instancia acompañada de la oportuna certificación expedida por el Ayuntamiento citado, haciéndose constar en la misma, la fecha en que el interesado fué nombrado en propiedad y la toma de posesión del distrito o zona que tenga a su cargo el solicitante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados respectivos.

Segovia, 19 de Agosto de 1948.--El Jefe Provincial de Sanidad acctal, Miguel A. Zamarrón.

CONCURSO

Hallándose vacante en Nava de la Asunción, la plaza de Médico de Asistencia pública Domiciliaria del primer distrito, se anuncia el correspondiente concursillo de traslado entre los demás Médicos que desempeñen en propiedad las restantes plazas de Médicos en dicha localidad, a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el número 3.° de la Orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1935, puedan solicitarlo de esta Jefatura en el plazo de cinco días, en instancia acompañada de la oportuna certificación expedida por el Ayuntamiento citado, haciendose constar en la misma la fecha en que el interesado fué nombrado en propiedad y la toma de posesión del distrito o zona que tenga a su cargo el solicitante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados respectivos.

Segovia, 17 de Agosto de 1948.- El Jefe Provincial de Sanidad acctal, Miguel A. Zamarrón.

1233

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Felipe Martín García, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Aldeasoña (Segovia).

De su representante: D. Fernando L. Barranco, Héroes del Alcazar, número 4, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Dieciocho litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de la Hoz.

Términos municipales en que radicarán las obras: Aldeasoña (Segovia).

Deconformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Le antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Rúiz Valdepeñas.

1231

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Felipe Martín García, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Aldeasoña (Segovia).

De su representante: Fernando L. Barranco, Heroes del Alcazar, número 4, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos;

Cantidad de agua que se pide: Trece litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de las Fuentes.

Términos municipales en que radicarán las obras: Aldeasoña (Segovia)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del dia en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de Agosto de 1948. El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruíz Valdepeñas.

1232

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Felipe Martín García, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Aldeasoña (Segovia).

De su representante: Fernado L. Barranco, Héroes del Alcazar, núm. 4, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Fuente-Endrino.

Términos municipales en que radicarán las obras: Aldeasoña (Segovia).

Deconformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Duradte este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de Agosto de 1948. El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1218

SEGOVIA

Instruído expediente de suplementos y habilitaciones de créditos en el presupuesto ordinario de gastos, de conformidad con el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Segovia, 13 de Agosto de 1948.—El Alcalde, C. Zubiaur.

1236

NAVALILLA

Anuncio de subasta de obras

Este Ayuntamiento saca a subasta las obras de ampliación del Cementerio municipal de esta localidad, cuyas obras se realizarán según proyecto formalizado por el señor Arquitecto don Francisco Fernández Vega y del Río.

El tipo de la subasta es el de ciento trece mil ciento treinta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta es el del dos por ciento del tipo de la misma, y para constituir la definitiva, depositará el concesionario otra cantidad igual, debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha cantidad.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante la mesa constituída al efecto, y dando fe de ella un Notario público, el día veinticuatro del próximo mes de Septiembre, a las doce de la mañana, admitiéndose las proposiciones, suscritas en pliego cerrado, todos los días laborables, de diez a una, en la Secretaría municipal, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Podrán optar a la misma todos los señores Aparejadores y Maestros de obras que se encuentren matriculados en el ejercicio de la profesión.

Los documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados.

Navalilla a 19 de Agosto de 1948. El Alcalde, Gregorio Merino.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en... y provisto de cédula personal número..., clase, que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de ampliación del Cementerio municipal de Navalilla, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día.., de... de 1948, y por la cantidad de... pesetas (en letra) y con entera sujeción a los pliegos de condiciones, plano, memoria y presupuesto respectivo, formados al efecto para esta subasta, de los cuales se encuentra enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncio de subasta de obras

Este Ayuntamiento saca a subasta la obra de construcción de un edificio destinado a Fragua pública, en esta localidad y cuyas obras se realizarán según proyecto formalizado por el señor Arquitecto don Francisco Fernández Vega y del Rio.

El tipo de la subasta es el de vein-

tiséis mil trescientas veintiuna pesetas con noventa y nueve céntimos.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en dicha subasta, es el del dos por ciento del tipo de ella, y para constituir la definitiva depositará el concesionario otra cantidad igual a la anterior, debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha cantidad.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante la mesa constituída al efecto, dando fe de ella el Secretario del Ayuntamiento, el día veintisiete del próximo mes de Septiembre, a las doce de la mañana, admitiéndose las proposiciones, suscritas en pliego cerrado, todos los días laborables de diez a una en la Secretaría municipal, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Podrán optar a la misma todos los señores Aparejadores y Maestros de Obras que se encuentren matriculados en el ejercicio de la profesión.

Los documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados.

Navalilla a 19 de Agosto de 1948. El Alcalde, Gregorio Merino.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., provisto de cédula personal núm..., clase..., que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de edificio para Fragua en Navalilla, anunciada en el BOLETIN OFICIAL el día... de... de 1948, por la cantidad de... (en letra) y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto para esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

1217

SEBULCOR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para la construcción de un frontón para juego de pelota y reparación de la casa que habita el señor Médico titular de Asistencia Pública Domiciliaria, queda expuesto al público con sus anexos durante el plazo de quince días, para que en dicho período puedan los interesados a que hace referencia el artículo 229 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 240 del mencionado texto legal, presentar las reclamaciones ante esta Corporación para que ésta a su vez las curse al Ministerio o Delegado de Hacienda según los casos.

Sebúlcor a 16 de Agosto de 1948. El Alcalde, Santos Arranz.

1247

SANTA MARTA DEL CERRO

Este Ayuntamiento en sesión al efecto, ha acordado hacer un deslinde de los caminos que parten de este pueblo, hasta los términos conlindantes de Castroserna de Arriba y Castroserna de Abajo, así, como igualmente las veredas, que existan, de tránsito general, a los fines de evitar roturaciones arbitrarias dentro del perímetro de los mismos; a los efectos indicados se publica el presente, por un plazo de diez días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines, de que durante este plazo, puedan presentar reclamaciones fundadas contra dichas expropiaciones, los propietarios a quienes afecte ante esta Alcaldía; bien entendido, que las que se presenten fuera de plazo, no serán atendidas, por justas que sean.

Santa Marta del Cerro, 20 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Juan Morato.

1234

EL ESPINAR

En cumplimiento de la legislación vigente, queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, el expediente de liquidación del presupuesto del Juzgado Comarcal de esta villa, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante el mismo las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 17 de Agosto de 1948. El Alcalde, Miguel Maricalva.

1234

VEGANZONES

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para atender al pago de las obras que en el mismo se expresan, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas por las causas que enumera el párrafo 3.º del precitado artículo.

Veganzones 19 de Agosto de 1948, El Alcalde, Benito Adrados.

1223

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

La Junta de esta Comunidad en sesiones de 24 de Julio y 18 de Agosto del año en curso acordó efectuar un reparto en metálico de las existencias en arcas de 110.000 pesetas, por quintas partes, entre los pueblos que forman ésta Comunidad, habiendo correspondido a cada uno las siguienres cantidades:

Miguelañez, 2/5, 44.000,00.
Domingo García, 2/5, 44.000,00.
Ortigosa de Pestaño, 1/5, 22.00,000.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia en circular de 10 de Junio último, BOLETÍN OFICIAL número 71 y para conocimiento de los pueblos comuneros.

Domingo García a 19 de Agosto de 1948.—El Presidente, Matías Miguel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1238

SEGOVIA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Araceli Escorial Nieto, con don Sebastián Velasco Merlo, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta una máquina cepilladora de uno cincuenta metros por treinta centímetros, y una máquina escopladora, con motor eléctrico de dos caballos marca «Corbella», tasada en la suma de cinco mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Los indicados bienes salen a pública subasta en la expresada cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Los expresados bienes se encuentran depositados en poder del deudor don Sebastián Velasco Merlo, vecino de Iscar (Valladolid), donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S.: P. González.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia interino, Daniel Sanz Pérez

---

1221

Don Ricardo Lizcano Barco, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado contra Nicanor Hernández Torres, por estafa a Mariano Hernán Ayuso, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Segovia a 21 de Julio de 1948, el señor don Daniel Sanz Pérez, Juez Municipal, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en tres partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Mariano Hernán Ayuso, y como denunciado Nicanor Hernández Torres, y fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Nicanor Hernández Torres, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 237 pesetas al denunciante Mariano Hernán Ayuso y pago de costas; para el abono de la pena se le computa todo el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Sanz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Nicanor Hernández Torres, firmo la presente en Segovia a 18 de Agosto de 1948.—Ricardo Lizcano.

1222

RIAZA

EDICTO

El Juez de Instrucción en funciones de Riaza y su partido.

Por medio del presente hago saber a las Autoridadaes de todo orden e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención del autor o autores del hurto de una burra, pelo negro, de un metro treinta centímetros de alzada, edad año y medio, rabo esquilado, rozadas ambas manos del trabajo y desherrada, propiedad de don Gregorio Cerezo Diez, que fué sustraída el día trece del actual de un prado denominado «Camino de Callacarros», de este término, gestionando también el rescate de dicho animal en poder de quien se halle, poniendo a los detenidos, en su caso, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 22, 1948, instruyo sobre hurto.

Dado en Riaza a 16 de Agosto de 1948.—G. L. Carretero.—El Secretario. Frmado.

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

Zona de Ayllón—Años 1946 y anteriores. — Pueblo de Aldealengua de Santa María y otros —Contribución territorial rústica amillarada.

Don Francisco Sanz Gómez, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Aldealengua y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicaren el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con diferentes fechas se ha dictado la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, título II del citado Estatuto.

Nombres de los deudores

Aldealengua de Santa María.--Rústica

144 Pascual Asenjo Martín.
22 Tomás Benito García.
189 Tomás Cuesta Martín.
48 Francisco Esteban.
214 Lorenzo López.
238 Antero Martín.
237 Domingo Martín.
238 Juan Martín.
245 Miguel Martín.
247 Francisco Esteban Mate.
258 Ildefonso Mateo.
248 Romualdo Moreno.
278 Bonifacio Sanz.
122 Dionisio Sanz.
78 Luis Sanz.
34 Petronilo de Dios.
400 Marcelino del Val.

Languilla.—Rústica amillarada

19 Víctor Arranz Lázaro.
9 Alejandro Arranz Arranz.
5 Juan Arranz Lorenzo.
75 Casiano Berzal Arribas.
253 Marcos Acero Gordo.
467 Vidal Arranz Martín.
255 Antonia Acero.
260 Buenaventura Arranz.
261 Gil Arribas Asenjo.
270 Manuel Bravo Cura.
74 Casiano Berzal Arribas.
77 León Berzal Baciero.
230 Juana Berzal Arribas.
271 Lázaro Benito.
398 Marcelino del Val.
266 Pedro Buquerín Bartolomé.
278 Luis Berzal.
276 Pilar Bermúdez.
277 Arcensión Bermúdez.
275 Manuel Cura Bravo.
284 Santiago Cáceres Mate.
281 Francisco Cáceres Mate.
381 Juan Caridad.
21 Antonio Domínguez Rico.
123 Domingo Esteban Arranz.
292 Daniel Fernández García.
118 León Gutiérrez Bahón.
302 Saturio González.
293 Antonio García Arranz.
292 Mariano García García.
307 Luciano García Sanz.
142 Francisco Gadea López.
305 Petra García Sanz.
321 Herando Martín Hdos.
300 Gregorio García y otro.
310 Sotero Hernando.
212 Angel López Quintana.
319 Emilio López Martín.
145 Francisco López Gadea.
204 Venancio López Martín.

452 Anastasio López.
336 Manuel Martín Nuño.
338 Manuel de la Morena.
325 Hdos. de Dámaso Miguel.
211 Emiliano Martín López.
214 Lázaro Martín López.
355 Toribio Martín Olivares.
324 Antonio Niño García.
176 Vidal Martín Arranz.
327 Isidra Martín Gadea.
163 José Mate de Dios.
169 Justo Martín Gutiérrez.
365 Hdos. de Agustín Olivares.
389 Angel Peña Asenjo.
377 Alejo Peña Sanz.
369 María Pérez Padilla.
210 Angel Quintana.
389 Ramón Sanz Calvo.
301 Luciano Sanz García.
378 Juliana Sanz.
216 María Sanz López.
300 Hdos. de Matías Sanz.
301 Saturnino Soler Pérez.
400 Ramón Tomé.

Riofrío de Riaza.—Rustica amillarada

86 Baltasar Blanco Blanco.
14 Bernardo Cáceres Cáceres.
202 Andrés González González.
307 Andrés González López.
198 Argimiro García Pascual.
46 María Gil García.
22 Justo García Martín.
23 María García Vicente.
81 Francisco García.
193 Domingo López.
74 Antonio López Vicente.
79 Zoilo Martín Rodríguez.
76 Venancio Sanz Benito,
86 Plácido Ortiz Herranz.
96 Antonio Pérez Gómez.
97 Tomás Pérez Rodríguez.
134 Agustín Pascual Ruiz.
117 Paula Rodríguez.
120 Tiburcio Rodríguez.
153 Ulpiano Serrano.
141 Miguel Sanz Serrano.
142 Victor Sanz Rodrigu z.
153 Romualdo Serrano.
119 Martín Sánchez.
131 Máximo Sanz Gil.
123 Remigio Vicente Alcón.
212 Pedro Vicente.
178 Lucía Vicente Sanz.
180 Raimundo Vicente.
168 Eugenio Vicente.
170 Mariano Vicente.
193 Antonio Zafra.

Santa María de Riaza.—Rústica amillarada

107 Antonio Aceros Bocos.
134 Antolín Arribas Berzal.
129 Aniceto Arribas Castro.
119 Amalia Arranz Tomé.
125 Braulio Azuara Martín.
127 Vicente Alonso Carrascoso.
137 Vicente Alonso Sanz.
139 Vicente Arribas Ponce.
135 Casimiro Arribas B.
4 Esteban Arranz Arranz.
111 Juliana Arranz Arribas.
6 Juan Arranz Martín.
1 Leoncio Arranz Martín.
109 Miguel Acero Bocos.
9 Matías Arranz Sánchez.
149 Manuel Argüello Arribas.
10 Rosa Arranz Sánchez.
108 Ricardo Acero Bocos.
121 Pablo Arranz Tomé.
4 Esteban Arranz.
21 Tomás Arribas Berzal.
150 Pascual Bermejo Barahona.
151 Cayetano Buquerín Arranz.
89 Casiano Berzal.
25 Pedro Villar.
147 Gerónima Bocos Arribas.
149 María Bahón Gadea.
304 Pablo Vázquez.
395 Antonio Vitón.
152 Mariano Barrios G.
306 Pablo Vázquez Moreno.
154 Julián Calvo López.
157 Jucinto Castro Arribas.
156 Tomás Carniceros Berzal.
136 Melchera Casado Rebollosa.
163 Gerónima Diego Hdos.
162 José de Diego Carnicero.
195 Manuel Francisco Alvejar.
177 Higinio Fernández Ponce.
197 Estanislao Esteban Fernández.
204 Nicolás Lorenzo Martín.
134 Fermín Lobo Casado.
197 Lorenzo López Guajales.
204 Pedro Lorenzo.
202 Norberto Lorenzo Arranz.
154 Manuel Izquierdo Avejar.
188 Manuel Guerrero Avejar.
190 Eugenio Guerrero.
178 Andrés González López
178 Cipriano González Nicolás.
114 Sergio García.
169 Juan Fernández Martín.
189 Eugenia Giménez.
113 Gregorio García.
312 Tomás García.
37 Agapito Martín.
210 Escolástica Martín.
234 Celestino Moreno Gutiérrez.
235 Carlos Montejo y hermanos.
235 Cipriano Moreno de Diego.
261 Librada Montejo.
223 Clemente Martín Pablo.
235 Francisca Martín Santa María.
208 Francisco Martín.
222 Felipe Martín Santa María.
251 Ildefonso Martín.
247 Tomás Moreno Santa María.
254 Simón Montejo Marinas.
245 Juan Moreno Santa María.
260 Ramón Montejo Martín.
263 Pablo Muñoz.
229 Gregorio Mateo Martín.
252 Angela Palomar Vela.
256 Felipe Pérez Herrero.
257 Cándido de Pablo Villa.
122 Benito Santa María.
255 Higinio Pérez Madrigal.
214 José Ramos.
340 Santiago Pérez.
94 Inocente Arranz Martín.
248 Basilio Ortega Arranz.
245 Santos Olivares Nieto.
245 Genoveva Olivares Martín.
264 Ceferino Rivero Yañez.
252 Carlos Ramón González.
266 Emilia Redondo.
265 Gregorio Redondo Arranz.
278 Salvador del Río Esteban.
76 Laureano del Río Tomé.
77 Isidoro del Río de Diego.
262 Isidro Ramírez Martín.
264 José Ramos Cubillo.
271 Macario del Río.
265 Rufino del Río Mari a.
270 Mateo Rivera Pérez
72 Sebastián Redondo.
292 Andrés San Miguel.
275 Benito Santa María Martín.
286 Benedicta Sanz y Sanz.
174 Benito Sanz de los Ríos.
294 Cedelonio Sanz de Diego.
289 Cipriano Sanz Arranz.
284 Cipriano Sanz y Sanz.
4 Esteban Sanz y Sanz.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en el término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riofrío de Riaza, 13 de Agosto de 1948.—El Recaudador, Francisco Sanz Gómez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

EXTRAVIO

Mula extraviada desde el término de Marugán, parda, cerrada, cola larga, cicatriz en la ingle izquierda, de 4 ó 5 dedos sobre la cuerda, de once a doce años de edad. Abonará gastos Dionisio Fuentes, en Marugán. Para informes sobre ella, al teléfono 321 de Segovia o a dicho señor.

PERDIDA

Vaca desaparecida el día 12 del corriente del término de Sotosalbos, de cinco años, pelo negro, cuerna delgada, ojo derecho malo. Su dueño Víctor Hernanz, quien abonará gastos en Sotosalbos.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

2085

Provincia de Segovia **Mes de Julio de 1948**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o Sacrificados	Quedan enfermos
Peste aviar	Cuéllar	Aldeasoña	Aves	—	1.225	19	1.181	25
Idem	Sepúlveda	Arcones	Idem	560	10	30	500	—
Idem	Cuéllar	Castro de Fuentidueña	Idem	—	13	—	13	—
Idem	Sepúlveda	Cerezo de Abajo	Idem	—	368	—	368	—
Idem	Cuéllar	Fuentidueña	Idem	—	962	—	962	—
Idem	Santa María de Nieva	Juarros de Voltoya	Idem	40	31	8	59	4
Idem	Cuéllar	Laguna de Contreras	Idem	9	378	38	341	8
Idem	Segovia	Martín Miguel	Idem	50	76	5	99	22
Idem	Riaza	Montejo de la Serrezuela	Idem	—	525	50	400	75
Idem	Santa María de Nieva	Nava de la Asunción	Idem	—	120	—	120	—
Idem	Cuéllar	Navalmanzano	Idem	9	228	15	218	4
Idem	Santa María de Nieva	San Cristóbal de la Vega	Idem	12	10	16	6	2
Idem	Idem	Santiuste de S. Juan Bautista	Idem	—	75	—	75	—
Idem	Segovia	Trescasas	Idem	—	62	—	—	62
Idem	Sepúlveda	Urueñas	Idem	170	228	—	398	—
Idem	Cuéllar	Valtiendas	Idem	—	1.562	—	1.561	1
Idem	Segovia	Valverde del Majano	Idem	58	64	5	98	19
Idem	Sepúlveda	Villar de Sobrepeña	Idem	—	196	—	196	—
Idem	Idem	Castillejo de Mesleón	Idem	57	10	—	45	22
Idem	Cuéllar	Torreadrada	Idem	—	10	—	10	—
Carbunco bacteridiano	Idem	Campo de Cuéllar	Vacuno	—	1	—	1	—
Rabia	Riaza	Grado del Pico	Canina	—	2	—	2	—
Fiebre aftosa	Santa María de Nieva	Montejo de Arévalo	Ovina	4	—	3	1	—
Peste porcina	Idem	Aragoneses	Porcina	4	—	4	—	—
Idem	Cuéllar	Navalmanzano	Idem	4	3	4	3	—
Idem	Segovia	San Ildefonso	Idem	12	20	1	28	3
Idem	Idem	Vegas de Matute	Idem	3	—	—	3	3

Segovia, 14 de Agosto de 1948.—El Jefe del Servicio, A. Molinero.